

RAD. 110013103004201900833

FL.111

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

08 MAR. 2021

Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes lo señalado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Como quiera que la Oficina de Registro señala que existe un embargo ejecutivo con acción personal y este asunto se trata de un ejecutivo con acción mixta en la que se ejecuta igualmente la hipoteca , debido a la prelación de créditos y conforme a lo señalado en el numeral 6° del art. 468 del C.G.P., se ordena oficiar a dicha oficina para que proceda a inscribir la medida ordenada en proveído de fecha 20 de febrero de 2020 hy a cancelar por ende la inscrita con ocasión de la acción personal.-

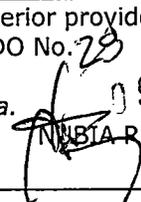
Oficiese.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 28 Hoy La Sria.  09 MAR. 2021 NIBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-